

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 848
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
INSTANCIA	PRIMERA
ACCIONANTE	YARNINSON MORENO UBALDO
ACCIONADOS	Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN"
RADICADO	05045-31-05-001- 2024-00203-00
DECISIÓN	ADMITE TUTELA – NIEGA MEDIDA

La solicitud de tutela cumple con los requisitos mínimos y este Despacho es el competente para conocer del asunto, de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el **JURÍDICAZGADO PRIMERO LABORAL DEL CRCUITO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor **YARNINSON MORENO UBALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.027.950.376, por medio de apoderado judicial en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN"** en cabeza de su respectivo representante o de quien haga sus veces al momento de la notificación.

SEGUNDO: ORDENAR y COMISIONAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que proceda a notificar a todas las personas que conforman "**Lista de Elegibles para proveer ciento ochenta y nueve (189) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado GESTOR I, Código 301, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 198476, del Nivel Profesional del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022 - Ingreso**"; publicando el mismo en la página oficial de la entidad y en la sección correspondiente de los referidos concursos, junto con copia del escrito de tutela y sus anexos y copia del presente auto, para notificar y dar traslado de la acción de tutela a todos los participantes que se encuentran en la lista de elegibles del referido concurso para el cargo señalado. En razón a la implementación de las TIC por parte del Consejo Superior de la Judicatura; los informes, respuestas e intervenciones dentro de esta causa, deberán remitirse por medio virtual, a través del correo electrónico del despacho j01labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual tendrán un término de dos (2) días para que se pronuncien sobre la demanda de tutela.

TERCERO: En cuanto a la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada, esta se **DENEGARÁ**, toda vez que la misma no cumple con los presupuestos

exigidos en la ley para considerarla urgente y necesaria, debido a que no se observa perjuicio irremediable que requiera su protección inmediata, toda vez que, en caso de prosperar la presente acción, se tomarán las medidas adecuadas para proteger los derechos fundamentales incoados, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.

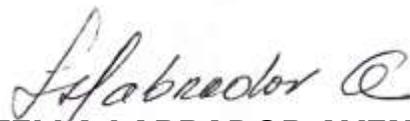
CUARTO: Téngase en su valor probatorio los documentos legibles anexados con el escrito de tutela.

QUINTO: SE ORDENA NOTIFICAR sobre la existencia de la presente acción a los **ACCIONADOS y al ACCIONANTE** a través su apoderado judicial por el medio más expedito y eficaz, conforme lo exige el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y/o a través de mensaje de correo electrónico, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: REQUERIR A LAS ACCIONADAS para que, si a bien lo tienen, presenten el informe a que alude el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, so pena de aplicarles las consecuencias procesales de que habla el Artículo 20 ibídem, consistentes en tener por ciertos los hechos de la acción de tutela y resolver de plano. Al efecto, contarán con el término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, **dentro** de los cuales podrán contestar, rendir informe detallado de los fundamentos fácticos de la tutela y remitir la documentación que posean sobre los antecedentes del asunto.

SÉPTIMO: ADVIÉRTASELE A LAS ACCIONADAS que, en el informe de tutela deben incluir la información acerca del **nombre, dirección física, electrónica y teléfono o número de contacto, del RESPONSABLE DE CUMPLIR LA ORDEN DE TUTELA y del SUPERIOR JERÁRQUICO O FUNCIONAL**, encargado de exigirles su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUZ STELLA LABRADOR AVENDAÑO
JUEZ**